JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No13-244-31-21-001-2013-027.

El Carmen de Bolívar, 07 de Mayo de 2013

HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, El Carmen de Bolívar, mayo siete (7) de dos mil trece (2013)

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine,* se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor JUAN FRANCISCO JIMENEZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.111.413 de El Carmen de Bolívar, como reclamante de la propiedad del predio denominado "PARCELA No. 4" del predio de mayor extensión "SAN ANTONIO" ubicado en la zona baja del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 062-16461. Quien actúa a través del representante judicial Dr. MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0031, de Abril 29 de 2013.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información aportada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y del estudio del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nº 062-16461, allegado con la solicitud se tiene que figuran como titulares inscritos de derechos sobre el predio "PARCELA No. 4" cuya restitución se solicita, la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO (actualmente PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN) en calidad de acreedor (anotación No.

2 del folio), y que figura como interesado y opositor el señor CARLOS JULIO GONZALEZ QUESSEP.

Por consiguiente, en vista de que el primero es ubicable y el segundo dentro de la actuación reporta información para ser notificado, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

3) Por otro lado una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión séptima elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad "*la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda*".

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI anexando copia de la demanda junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

4) Ahora, en el folio de matrícula inmobiliaria 062-16461 aparece una medida de embargo inscrita y decretada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR mediante oficio No. 587 del 8 de julio de 1996, no obstante ello, no se indica la fecha en que se inició o el radicado correspondiente al proceso del cual deriva la medida cautelar.

Por tal razón, se dispondrá librar oficio al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que informe en qué estado se encuentra el proceso ejecutivo adelantado por la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO en contra del señor JUAN FRANCISCO JIMENEZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.111.413 de El Carmen de Bolívar en el cual se decretó mediante oficio No. 587 del 8 de julio de 1996 el embargo del predio rural denominado "PARCELA No. 4" del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-16461.

Dicha información deberá ser remitida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la solicitud de conformidad con lo previsto en el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Finalmente, con el fin de determinar con claridad la existencia del proceso ejecutivo en mención, se dispondrá OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR para que dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente auto remita copia auténtica del oficio No. 587 del 8 de julio de 1996 expedido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR que reposa en sus archivos y que soporta la anotación No. 2 del folio de matrícula No. 062-16461.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señor JUAN FRANCISCO JIMENEZ MUÑOZ en la cual se solicita la restitución del predio denominado "PARCELA No. 4" ubicado en la zona baja del municipio de El Carmen de Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	**IDENTIFICACION**	**NUCLEO FAMILIAR**	**PARENTESCO**
JUAN FRANCISCO JIMENEZ MUÑOZ	9.111.413	MARIA DE LA CONCEPCION MEJIA TEHERAN	Conyugue
		OLGA LUCIA JIMENEZ MEJIA	Hija
		INGRIS ESTEHER JIMENEZ MEJIA	Hija
		SILVIA ELENA JIMENEZ MEJIA	Hijo
		ARLEDIS MARIA JIMENEZ MEJIA	Hija
		NELIS CECILIA JIMENEZ MEJIA	Hija
		NELLYS CECILIA JIMENEZ MEJIA	Hija
		JUAN FRANCISCO JIMENEZ MEJIA	Hijo
		JOHNIS JOSE JIMENEZ MEJIA	Hijo
		BELKY LUCIA JIMENEZ MEJIA	Hija
		MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MEJIA	Hija

NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PREDIO PARCELA 4 20 Has + 7490 mts	13-244-00-01-0003-0421-000	SAN ANTONIO	062-16461	JUAN JIMENEZ MUÑOZ Y MARIA MEJIA TEHERAN

LINDEROS y MEDIDAS:

NORTE: Partimos del punto No. 28 en línea recta siguiendo dirección noreste hasta el punto No. 29 en una distancia de 383,32 metros con el predio del señor Emilio Gonzales Barrios.
SUR: Partimos del punto No. 32 en línea recta siguiendo dirección noreste hasta el punto No. 31 en una distancia de 613,83 metros, con predio de Alfredo Brey Taguada.
OCCIDENTE: Partimos del punto No. 32 en línea Recta siguiendo dirección noroeste hasta el punto No. 28 en una distancia de 689,62 con el predio de Juan José Contreras Cárdenas.
ORIENTE: Partimos del punto No. 31 en línea Recta siguiendo dirección noroeste hasta el punto No. 30 en una distancia de 194,52 metros y desde este último punto en línea recta siguiendo dirección noreste hasta el punto No. 29 en una distancia de 315,69 metros con predio de Alfredo Brey Taguada.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16461, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio "PARCELA No. 4" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16461, respectivamente, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio denominado "PARCELA No. 4" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16461, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio "PARCELA No. 4" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16461 cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-027		
Fecha auto admisorio	07 de Mayo de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-16461	JUAN FRANCISCO JIMENEZ MUÑOZ	9.111.413

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio "PARCELA No. 4" del predio SAN ANTONIO identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16461, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: **PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: Correr traslado de la solicitud al señor CARLOS JULIO GONZALES QUESSEP y al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, quienes figuran el primero como opositor y el segundo como titular inscrito del derechos en el folio de matrícula No. 062-16461, correspondiente al predio "PARCELA No. 4" cuya restitución se solicita, por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del recibido de la notificación del presente auto, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO: VINCULAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

DECIMO: OFICIAR al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que informe dentro de los 10 días siguientes, en qué estado se encuentra el proceso ejecutivo adelantado por la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO en contra del señor JUAN FRANCISCO JIMENEZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.111.413 de El Carmen de Bolívar en el cual se decretó mediante oficio No. 587 del 8 de julio de 1996 el embargo del predio rural denominado

"PARCELA No. 4" del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-16461.

DECIMOPRIMERO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR para que dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente auto remita copia auténtica del oficio No. 587 del 8 de julio de 1996 expedido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR que reposa en sus archivos y que soporta la anotación No. 2 del folio de matrícula No. 062-16461.

DECIMOSEGUNDO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOTERCERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez